

**ORDENANZA N° 1075/79**  
**26 DE MARZO DE 1979**

VISTO :

Que por Ordenanza N° 1015/78, en si Art. 3°, dispone que del total recaudado por infracción al Código de Transito, el 50% será liquidado a favor de la Jefatura de Policía de la Provincia;

CONSIDERANDO:

Que el señor Jefe de Policía en el Expediente N° 4026-J-79, solicitada la suspensión de este tipo de aportes por cuanto no esta facultado el Organismo Policial a recaudar fondos conforme lo dispuesto por Art. 26, y 28, de la Ley, N° 3683, según surge del dictamen del Sr. Fiscal de Estado;

Que ante tal situación corresponde dictar el instrumento legal que determine que estos fondos ingresen íntegramente a Rentas Generales de esta Comuna;

POR TODO ELLO

Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY N° 3715 DEL SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LUIS SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE;

**ORDENANZA:**

Art. 1° Modificase el Art.- 3° de la Ordenanza N° 1015-78, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Art. 3°.-** Autorizase a la Dirección de Transito de la Jefatura de Policía de la Provincia, para la aplicación de las multas que correspondan a las infracciones previstas en la Ordenanza N° 150-68, las que serán abonadas e ingresadas íntegramente a Rentas Generales de la Intendencia Municipal. Dirección de Rentas Municipal, actualizará las multas aplicadas, conforme a lo previsto en la Ordenanza N° 903-77

Art.2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y ARCHÍVESE.

JOSE ALEJANDRO WANZO  
Secretario de Gobierno y  
Servios Públicos

Cn el JOSE MARIA PORRINI  
Intendente Municipal

